

RESOLUCION de 16 de agosto de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «El Molinillo», n.º 5029.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 5029, denominada «El Molinillo», con domicilio social en c/ Virgen de Guadalupe, n.º 4 de la localidad de Oliva de la Frontera, en la provincia de Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de agosto de 2000.

Mérida, a 16 de agosto de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.A. Orden 22/06/2000),
JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ

RESOLUCION de 21 de agosto de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Campiños».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100058, denominada «Los Campiños», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación cinegética, la explotación de fincas y la venta y comercialización de los productos obtenidos; tiene un capital social de 300.000 ptas. (1.803,04 euros) y su domicilio se establece en Ctra. de Logrosán, Km. 3 de Madrigalejo (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Francisco Hernando Arcal como Presidente; D. Al-

varo Hernando Arcal como Secretario; y D. Gonzalo Hernando Arcal como Vocal.

En Mérida, a 21 de agosto de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.A. Orden 22/06/2000),
JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 18 de agosto de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 825, dictada por la Sección de refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 26 de mayo de 2000.

Por la Sección de Refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha dictado la Sentencia n.º 825 con fecha 26 de mayo de 2000, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.248/1996, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: «Resolución de fecha 29 de julio de 1996 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por el recurrente Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la antigua Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, como órgano competente para la ejecución de lo resuelto en la citada Sentencia, RESUELVE:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 825 de fecha 26 de mayo de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente: «Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto